

**AL ALUMNADO Y PERSONAL ACADÉMICO DE LA
DIVISIÓN DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD, UNIDAD LERMA,
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

Facultado por la Legislación Universitaria* y con el objetivo de procurar que la investigación en humanos y animales se realice en cumplimiento a la normativa nacional, institucional y principios éticos, así como considerando que:

1. Para asegurar la protección de las personas en su integridad y derechos, contribuyendo asimismo al bienestar individual y social en la investigación se promueve la observancia de los principios éticos internacionalmente reconocidos de: *autonomía, beneficencia, no maleficencia, justicia, equidad, integridad científica y responsabilidad en el proceso de investigación*, desde su diseño hasta la publicación de resultados;
2. En el caso de la investigación preclínica se debe evitar al máximo el sufrimiento animal y en particular analizar integralmente el balance de intereses;
3. Para respetar la normativa y observar los principios éticos en investigación se ha considerado esencial apoyarse en varios órganos colegiados consultivos (OCC);
4. El *Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud (RLGSMIS, Abril 2014)*, norma en México la investigación a realizarse en humanos y en animales de laboratorio;
5. El RLGSMIS indica que en toda institución en donde se realice investigación para la salud se constituirán los siguientes OCC: Un Comité de Ética en Investigación (CEI); Un Comité de Bioseguridad (CB); y Un Comité de Investigación (CI);
6. La Comisión Nacional de Bioética (CONBIOETICA) emitió en 2018 la *Guía nacional para la integración y el funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación*, en la cual se indica que es necesario que el CEI de la institución cuente con un registro vigente (ante la CONBIOETICA) para que los dictámenes de los protocolos o el seguimiento de estos tengan validez ante la autoridad sanitaria nacional;
7. El RLGSMIS en su Título Séptimo norma la investigación que incluya la utilización de animales de laboratorio, y adicionalmente la *NOM-062-ZOO-1999 Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio*, apoya la evaluación de los protocolos de investigación en animales de laboratorio en otro OCC: Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio (CICUAL);
8. En la Universidad las Políticas Generales de Investigación identifican como responsabilidad institucional: *1.3.4 Asegurar que la investigación sea desarrollada conforme a la normatividad aplicable; 1.3.5 Aplicar los principios éticos reconocidos nacional e internacionalmente para fortalecer la integridad académica; 1.3.7 Procurar que la investigación con humanos y demás seres vivos se realice de manera segura y respetuosa, conforme a la normatividad aplicable o, en su caso, los criterios internacionales;*
9. El Código de Ética de la Unidad Lerma plantea como primer principio ético la *Honestidad Universitaria*, dentro de la cual académicamente implica cumplir, entre otras acciones: *e. Evitar el sufrimiento animal y la experimentación innecesaria en humanos;*
10. El Plan de Desarrollo de la Unidad Lerma (PDL) 2015-2024 planteó como una meta para 2018 y 2024: *I09-M02 Porcentaje de los protocolos de investigación, creación e innovación en las disciplinas que lo requieren que son revisados y aprobados por un comité de bioética: 100%;*
11. Es competencia del Consejo Divisional, en particular a través de su Comisión de Investigación, evaluar, y en su caso, aprobar los proyectos de investigación a realizarse por el personal académico de la División;
12. Es competencia de la Comisión Académica del Doctorado en Ciencias Biológicas y de la Salud, evaluar y aprobar, en su caso, el proyecto de investigación a realizarse como tesis doctoral;
13. Es competencia del Comité de Estudios evaluar, y en su caso, aprobar las propuestas de proyectos terminales a realizarse por el alumnado de la División;

se comunica que:

- I. Es responsabilidad del personal académico, en su calidad de *Investigador Responsable*, conocer y cumplir con la normativa aplicable, así como tramitar oportunamente ante los OCC las evaluaciones adecuadas a cada proyecto de investigación.
- II. Corresponderá a la Comisión de Investigación del Consejo Divisional considerar la normatividad vigente y principios éticos como elementos de análisis al emitir los dictámenes sobre la evaluación de los proyectos de investigación que se presenten ante el Consejo Divisional.
- III. Al evaluar, y en su caso, aprobar los proyectos investigación de tesis doctoral la Comisión Académica revisará que el aval del Director o Codirector interno implique la plena observancia de la normatividad vigente y principios éticos.
- IV. Al analizar, discutir, y en su caso, aprobar las propuestas de proyectos terminales el Comité de Estudios deberá considerar la normatividad vigente y principios éticos como elementos esenciales en el *Análisis de viabilidad*.

CASA ABIERTA AL TIEMPO – In Calli Ixcahuicopa

DR. GUSTAVO PACHECO LÓPEZ
DIRECTOR